



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capita  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 8 de Junio

Número 129

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*Orden de 23 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial "reconocido" de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional "Padre Arámburu, S. J.", de Burgos.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 23 de abril del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional "Padre Arámburu, S. J.", de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Formación Profesional "Padre Arámburu, S. J.", de Burgos, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa; de Electricidad, en las de Instalador-Montador, Bobinador y Radiotécnico, y de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-Modelista,

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23

de agosto de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre siguientes), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha ("Boletín Oficial del Estado" de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial" del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 25), at-

niéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en la forma que se determine en la Orden de 20 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.  
—Rubio García-Mina.—Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipi-

pal de Quintanilla Pedro Abarca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 2 de junio de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.875

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 8 al 14 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Naranjas selectas, 7,50 y 9,00.  
Naranja blanca corriente, 5,10 y 6,10.

Limones Verna, 7,20 y 8'70  
Limones corrientes, 5,20 y 6'70.  
Patatas temprana, 2,70 y 3,00.  
Patatas tardías, 1,85 y 2,10.  
Acelgas, al público, 2'75.  
Espinacas, 4'50.  
Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.

Cebollas, 3,10 y 3'85.  
Tomates, 7'00 y 8'00.  
Judías verdes, 8'50 y 9'75.  
Lechugas escaroladas, 2'75 y 3'50.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.  
Guisantes, 4,75 y 6,25.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de junio de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

### Censo industrial

Habiendo, en el día de la fecha, varios Agentes Censales que no han percibido la gratificación concedida por este Instituto con motivo de su colaboración en la fase de Enumeración del Censo Industrial Nacional, se recomienda a dichos señores que, en beneficio propio, deben dar cumplimiento a la mayor brevedad posible a lo ordenado en mi circular de 22 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 del citado mes.

Burgos, 4 de junio de 1959.  
—El Delegado, Florencio Zanón.

## Providencias Judiciales

Notaría de D. Julián Manteca Alonso

### Edicto

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con el objeto de justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Arandilla, para el riego de un conjunto de terrenos situados en el término municipal de Coruña del Conde, mediante dos presas, una en su margen derecha en el punto llamado Los Rodales, de la cual arranca una acequia en dirección Oeste, y la otra, situada en la margen izquierda en el lugar llamado Puente Ribota, en el tér-

mino de Peñalba de Castro, a unos quinientos metros aguas arriba desde el límite del término de Coruña del Conde, donde arranca una acequia llamada Cauce del Molino y su continuación denominada El Canal, que marcha también en dirección Oeste como la primeramente citada que se titula Arroyo del Bergazal. Por medio de estas acequias y sus derivadas y ramificaciones, se riega un conjunto de terreno situado, uno a la margen derecha del río Arandilla con parte del polígono 14, y el otro, a la izquierda del expresado río, con parte de dicho polígono y de los 8.º y 9.º del Plano Catastral, terrenos divididos en múltiples parcelas cuyas extensiones superficiales suman ciento cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas, distribuidos en la forma siguiente:

#### Polígono 14

Pago llamado Bergazal, parcelas números 216 a 226, 318 326 a 329; 332 a 335; 337, 340 a 358, todas inclusive.

Pago llamado La Collada: Parcelas números 227 a 237, inclusive.

Pago llamado río Arandilla: Parcelas 714 a y b y 715.

Pago llamado Huerta del Conde: Parcelas 1 a 136 inclusive.

Pago llamado Dehesa Nueva: Parcelas 520 a 617, inclusive.

Pago llamado Camino de Hinojar: Parcelas, 407 a 451, 359 a 377, 503 a 508, todas inclusive.

Pago llamado La Peña: Parcelas 378 a 406, inclusive.

Pago llamado San Roque: Parcelas 452 a 502, inclusive. y 725.

Pago llamado Eras de San Roque: Parcelas 669 a 698.

#### Polígono 8

Pago llamado Carriles bajos: Parcelas 1 al 46, inclusive.

Pago llamado Huerta Cabrera: Parcelas 47 a 68, inclusive. 109 a 115, inclusive.

Pago llamado Campillo: Parcelas 69 a 108 inclusive.

Pago denominado Camino de Valverde: Parcelas 138 a 208 inclusive 646, 647, 649, 659 y 660.

#### Polígono 9

Pago denominado Carriles Altos: Parcelas 229 a 246 inclusive, 249 a 260 inclusive, 1473 y 1461.

Pago denominado San Bernardo: Parcelas 302, 303, 304, 305, 344 a 397, inclusive.

Pago denominado San Andrés: Parcelas 223 a 228, inclusive.

Pago llamado La Baraja, Parcelas 1 a 94 inclusive, 153 a 222 inclusive.

Y pago denominado Camino de Valverde: Parcelas 95 a 112 inclusive, 147 a 152 inclusive.

Por el presente edicto notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas para que, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el suscrito Notario en su despacho de esta villa, Espolón, 2-1.º, con objeto de exponer y justificar sus derechos.

La reseñada acta ha sido iniciada a requerimiento de don Ticiano García Hernando y don Isaías López del Río, vecinos de Coruña del Conde, en su derecho y en representación, mediante poder notarial otorgado por noventa y dos convecinos de estos señores, además don Ticiano como Alcalde y en representación del Ayuntamiento del ex-

presado pueblo, y ambos también, como gestores de los demás señores propietarios o cultivadores de las parcelas correspondientes a personas distintas de los poderdantes que figuran en el instrumento público de apoderamiento citado y otorgado a mi testimonio el 25 de enero último.

Aranda de Duero, 21 de mayo de 1959.—Julián Manteca.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Anuncio sobre constitución de Comisión local

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Hontanas (Burgos), por Decreto de 8 de abril de 1959, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Vicepresidente: Don Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: Don Gabriel de la Mata Fernández, Registrador de la Propiedad del Partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia; don Arturo López Franco Bustamante, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia; don Sisinio Vivar Provedo y don Antonio Martínez Martínez, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria, y don Jesús Martínez Delgado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontanas.

Secretario: Don Joaquín Rabinal de Val, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Hontanas, 19 de mayo de 1959.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Espinosa de los Monteros que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación del arriendo de las parcelas de la finca rústica "El Prado", de propiedad de esta Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María Ribarredonda, 4 de junio de 1959.—El Alcalde, Benedicto Diez López.

### Ayuntamiento de Quintanabureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanabureba, 31 de mayo de 1959.—El Alcalde, Victorino Fernández Fernández.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de un "almacén de especialidades farmacéuticas" por don Alejandro Ridruejo, el cual será instalado en el local bajo de la casa número 4 de la calle de Carlos III; por medio del presente se abre información pública para que puedan interponerse las reclamaciones oportunas contra la pretendida instala-

ción, a cuyos fines, el expediente respectivo estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

Miranda de Ebro, 3 de junio de 1959.—El Alcalde, José María Aragüés.

Habiendo solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de un "Garage mecánico" para reparación de Automóviles y Camiones en un pabellón de nueva construcción, situado a la parte trasera de la casa número 27 de la calle del Arenal, de esta ciudad, por don Domingo Aguirre Sainz; por medio del presente se abre información pública para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la pretendida instalación puedan interponer las reclamaciones oportunas en el expediente de su razón que, por plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente en el B. O. de la Provincia se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 3 de junio de 1959.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### Ayuntamiento de Buniel

En esta Alcaldía se halla recogida una rueda grande de camión, marca "Michelin", P. 20. Será entregada a su propio dueño, previo abono de gastos.

Buniel, 1.º de julio de 1959.—El Alcalde.